

**PALABRAS DEL DR. RAFAEL BADELL MADRID  
EN LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO  
“DISTOPÍA PARAFISCAL  
EN LA VENEZUELA DEL SIGLO XXI” DEL  
DR. JUAN CRISTÓBAL CARMONA BORJAS.**

Señor Presidente y demás individuos de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Señoras y Señores individuos de número de otras corporaciones académicas venezolanas

Señoras y Señores autoridades universitarias y profesores.

Señor Dr. Jesús Ramón Carmona Borjas y demás miembros de la familia Carmona Borjas.

Señoras y Señores invitados especiales a este acto.

## I

Me complace mucho participar en la presentación de esta nueva obra del académico y profesor Dr. Juan Cristóbal Carmona Borjas, que se une a otros numerosos libros y estudios científicos del mismo autor, publicados en revistas y obras colectivas, en materia financiera y tributaria.

El autor del libro que hoy presentamos exhibe unas credenciales excepcionales:

Es un brillante abogado, mención *Summa Cum Laude*, de la Universidad Católica Andrés Bello. Con Maestría en Derecho Comparado en Georgetown University. Especialista en Derecho Financiero en la Universidad Católica Andrés Bello, donde egresó con mención *Cum Laude*. Doctor en Ciencias, mención Derecho, por la Universidad Central de Venezuela.

Juan Cristóbal Carmona ha dedicado gran parte de su actividad profesional al ejercicio del derecho financiero, tributario y petrolero, tanto en el sector público como privado.

Es, sin duda, uno de los tributaristas y hacendista más relevante de Venezuela.

También se ha destacado por su intensa y meritoria actividad académica, tanto en la Universidad Católica Andrés Bello, como en la Universidad Central de Venezuela y en el Instituto de Estudios Superiores de Administración (IESA) y es un valioso miembro de esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

## II

El libro que hoy presentamos *Distopía Parafiscal en la Venezuela del siglo XX* es de una densidad muy pronunciada y, a la vez, original, útil y esclarecedor.

Cuando lo comencé a leer, engañado por su título referido al tema de la parafiscalidad, por la experticia del autor en esos temas tributarios y hacendísticos; y por su prologuista, el Dr. Humberto Romero-Muci, uno de los tributaristas más destacados del país, esperaba una obra magnífica en derecho tributario. Después de todo, a eso nos tiene acostumbrados Juan Cristóbal. Eso era lo que normalmente se esperarí.

Sin embargo, desde los primeros párrafos del libro se advertí que la obra va más allá del derecho tributario. El propósito del autor no fue sólo darnos una explicación del interesante asunto de la parafiscalidad. Se propuso ir mucho más allá y vaya que lo logró.

Me llamó la atención, primero, una cita bibliográfica que pude leer en la introducción de libro atribuida al profesor español Gaspar Ariño Ortiz, quien señala que *“El Derecho no es un artificio lógico, sino una disciplina de la sociedad. Si ésta cambia es inevitable que cambie aquél. Ahora bien, el jurista debe tratar de poner un nuevo orden y una nueva luz en la inicial obscuridad que tales manipulaciones conceptuales acarrear. Debe entonces repensar las cuestiones y ayudar, modestamente, a que el contenido de los conceptos -nuevos o viejos- refleje y conecte con la nueva realidad”*.

Eso es, precisamente, lo que hace Juan Cristóbal Carmona en este libro. Nos da una luz extraordinaria en el manejo del amplio tema que desarrolla. Luz que nos sirve para defendernos de las manipulaciones conceptuales, que en este y otros temas abundan en estos tiempos.

Juan Cristóbal parte del análisis de datos históricos, sociales, económicos, políticos, morales y culturales, junto con los estrictamente jurídicos, para crear una visión multidisciplinaria del interesante tema de la parafiscalidad.

Carmona Borjas logra hilvanar de forma seria, amena y original cada una de estas perspectivas. A la teoría le añade su experiencia y su extraordinario talento para, como dice Gaspar Ariño, darnos nueva luz en la obscuridad creada por las manipulaciones conceptuales.

En este libro no hay ahorro en las fuentes documentales, que comprende tanto la revisión de la legislación venezolana y de algunos países de Iberoamérica, como el examen metódico y minucioso de la doctrina y la jurisprudencia, tanto nacional como y extranjera.

En esta obra no vamos a encontrar interpretación de la ley atendida sólo a su contenido concreto; vamos a leer la explicación de un experto y sus ideas propias, respecto del alcance e inteligencia de lo que se desprenden de esas disposiciones.

Pero -y es un mérito más del libro- el uso de estas fuentes documentales se hace con una clara intención pedagógica; de manera que ideas muy densas y técnicas expuestas por la doctrina, son luego explicadas y complementadas de forma muy sencilla y clara por el autor.

En esa tesitura extraordinaria discurre este libro: va de lo complejo a lo sencillo, de lo ortodoxo a lo novedoso, del dogma a las proposiciones innovadoras.

### III

El libro se desenvuelve en siete capítulos: el primero, explica la cláusula del Estado democrático, social de derecho y de justicia en la Constitución de 1999; luego, están las ideas de esa Constitución de 1999 como expresión del neoconstitucionalismo; en tercer lugar, el autoritarismo encubierto o totalitario; cuarto, el análisis de la cláusula de corresponsabilidad social en el marco de la Constitución; más adelante se da cuenta del tributo en el Estado democrático, social de derecho y de justicia; sexto, se explica la "parafiscalidad" como categoría tributaria; y por último, relata la experiencia distópica de la tributación en Venezuela. Culmina la obra con unas importantes conclusiones y recomendaciones sobre este amplio tema.

El autor inicia con el análisis del texto constitucional, como fuente principal, directa e ineludible del ordenamiento jurídico; concretamente, en el **capítulo I**, estudia el tratamiento conferido por la Constitución de 1999 al Estado, especialmente en lo que se refiere al significado de su calificación de Estado democrático, social de derecho y de justicia, como paso necesario para interpretar los principios y normas constitucionales que sirven de sustento de la hacienda pública y del sistema tributario en su conjunto.

Lejos de limitarse a realizar un mero estudio formal y aislado de las cláusulas constitucionales, Carmona Borjas, con admirable empeño hace un análisis extraordinario de los principios fundamentales expuestos en la exposición de motivos y en el preámbulo de la Constitución y, en particular, de un interesante estudio sobre la doctrina del Libertador Simón Bolívar, a la que efusivamente aludió el constituyente de 1999 como determinante de los valores supremos que constituyen la República.

Desde esta óptica, y con fundamento en las consideraciones doctrinarias y jurisprudenciales, el autor reconstruye y desglosa las características fundamentales de la cláusula del Estado democrático, social de derecho y de justicia perfilada en la Constitución; las cuales no sólo determinan las actuaciones del Estado venezolano, sino que establecen los parámetros de legitimidad de la acción de gobierno y del ejercicio de la ciudadanía.

En el **capítulo II**, Juan Cristóbal desarrolla la idea central de que la Constitución de 1999 se enmarca dentro del neoconstitucionalismo, como corriente de pensamiento que intenta explicar los textos constitucionales surgidos después de la segunda guerra mundial. Para ello nos introduce en los antecedentes, características y fundamentos de esta doctrina, así como su influencia en Latinoamérica.

El autor explica que, con el -ilusorio- fin de garantizar la felicidad máxima de la población, el constituyente del año 1999 positivizó un cúmulo de valores y principios fundamentales; consagró un amplio catálogo de derechos fundamentales; fundó la denominada democracia "participativa" y puso especial énfasis en la intervención estatal en diversos ámbitos económicos y sociales; lo que condujo a la consagración de un modelo de Estado utópico para lo que -en palabras del autor- *"ofreció mucho, aclaró poco y permitió al Poder Público casi total*

*libertad de acción incluyendo a tales efectos la imposición al sector privado de deberes dirigidos a la consecución del bien común”.*

De nuevo, manipulaciones conceptuales.

El autoritarismo encubierto o totalitarismo es desarrollado en el **capítulo III**.

Este capítulo es fundamental para entender en su real dimensión la idea central del libro: la ***Distopía Parafiscal en la Venezuela***.

Cierto que para entender cómo el modelo tributario consagrado en la Constitución de 1999 ha sido pervertido por las políticas gubernamentales, es necesario adentrarse a las tesis centrales del autoritarismo moderno y, particularmente, examinar los mecanismos que han utilizado los gobiernos que, amparados en figuras jurídicas, encubren sus verdaderas intenciones de dominación política; siendo la tributación y, concretamente, la parafiscalidad, basada en la corresponsabilidad social, unas de esas formas de encubrimiento.

Esos tres primeros capítulos dan una luz extraordinaria para entender lo que el autor desarrollará en los siguientes capítulos del libro y confirmaron mi hipótesis inicial de que el libro no es una obra meramente tributaria.

De ahí en adelante es muy fácil prevenir lo que nos encontraremos en adelante. Se empieza a vislumbrar el contenido concreto de lo que es su gran aporte: un estudio sistemático y exhaustivo de lo que ha sido la experiencia parafiscal en la Venezuela del Siglo XXI.

En esta segunda parte del libro, el autor, en el **capítulo IV** analiza el alcance de la Cláusula de Corresponsabilidad Social dentro del texto constitucional vigente, que lo enmarca dentro de los deberes de los ciudadanos (artículos 132 al 135) y que es expresión de la idea de que el Estado no es el único responsable de la consecución del bienestar general, sino que es una tarea que comparte éste con la sociedad civil.

El autor concibe como fundamento primario de esta cláusula constitucional los deberes de solidaridad, de responsabilidad social y de asistencia humanitaria.

Una de las manifestaciones principales de la cláusula de corresponsabilidad social es, precisamente, el deber de toda persona de coadyuvar a sostener el gasto público, que se cristaliza en la tributación; la cual es estudiada con profundidad en el capítulo siguiente de la obra.

En efecto, en el **capítulo V**, Carmona Borjas, partiendo de un análisis doctrinario y del derecho comparado, ofrece su visión crítica del concepto de tributo, sus principios rectores, notas características y hace especial referencia a cuál debe ser su tratamiento en el marco de un Estado democrático, social de derecho y de justicia; a la par que reexamina la tradicional clasificación tripartita de impuestos, tasas y contribuciones, aludiendo a las dificultades que existen en la actualidad para calificar dentro de dicha taxonomía algunas especies tributarias que se presentan hoy en día.

Precisamente, el *nomen iuris* de la parafiscalidad es un fenómeno que no encuentra cabida propia dentro de las categorías tributarias. De ahí que el autor haya dedicado todo el **capítulo VI** a estudiar el origen y evolución de este tipo de obligaciones patrimoniales, comúnmente denominadas “exacciones parafiscales”, y su connotación en la neolengua tributaria; su relación con la institución del presupuesto público; el caso particular de la seguridad social; para llegar a la conclusión de que lo más adecuado es dejar de utilizar el término “parafiscalidad”, y en su lugar enmarcar este tipo de obligaciones dentro de la categoría de tributos afectados.

Aclara Carmina Borjas que, en todo caso, sólo es propio hablar de “parafiscalidad” cuando se trate de tributos que, estando afectados y sometidos a controles públicos, se instrumenten en cuanto a su recaudación y administración, a través de figuras como las asociaciones civiles, concesiones, particulares o fideicomisos.

Por último, el **capítulo VII** resulta particularmente esclarecedor toda vez que el autor demuestra con particular rigurosidad científica las tergiversaciones y excesos de la figura de la parafiscalidad que han incurrido los órganos del Estado durante estas primeras dos décadas del siglo XXI.

En este capítulo encontramos otra de las grandes contribuciones de esta obra: la elaboración de un *test* para determinar la naturaleza tributaria de obligaciones catalogadas como “parafiscales”.

A dicho test, el autor sometió con rigor científico cuarenta y siete obligaciones patrimoniales impuesta al sector público y privado; de las cuales -como explicó el Dr. Romero-Muci- solo treinta y dos resultaron tener carácter tributario, procediendo a hacer una muy útil calificación

de cada uno de esos tributos; en tanto que las otras quince entran dentro de la responsabilidad social, que atiende a la actividad regulatoria del Estado y están dirigidas a compensar las externalidades -positivas o negativas- que se generen de las actividades económicas.

En este exhaustivo análisis, el autor hace críticas muy serias y contundentes acerca de la mala utilización de los órganos de la administración pública en la gestión y recaudación de estos tributos, habida cuenta de que cada una de las modalidades tributarias encaja en estas formas de organización administrativa.

Carmona Borjas culmina su obra dando útiles conclusiones sobre la experiencia distópica de la tributación en la Venezuela en las últimas dos décadas, que se concreta en la imposición excesiva, irracional y progresiva de obligaciones patrimoniales, inconexas y desordenadas, basadas en una fingida corresponsabilidad social, mediante la manipulación de los principios constitucionales, que se manifiestan como una evidente muestra de autoritarismo encubierto.

El autor no se queda en este triste escenario; antes y por el contrario formula una serie de recomendaciones y propuestas concretas, necesarias y urgentes para volver a la senda de la institucionalidad en materia hacendística y tributaria.

El libro de Juan Cristóbal Carmona es una luz potente que ayuda a desenredar la manipulación conceptual de este tema tan importante y que nos afecta todos.

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales se complace mucho que desde este momento esté a disposición de todos este magnífico libro complejo y sencillo, ortodoxo y novedoso, dogmático e innovador.

Felicitaciones a mi querido, y cada vez más admirado amigo, Juan Cristóbal Carmona Borjas.